Aclaraciones 01
Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2018
Servicio de Estudios Médicos Especializados
ID – 345.887

San Lorenzo, 18 de Setiembre de 2018

Consulta 01

En la sección VII. Anexos

Anexo N° 01. Documentos que componen la oferta, en el apartado, "Cualquier otro documento adicional requerido" 8. Certificado de Habilitación expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Consultamos la pertinencia de este recaudo, para el tipo de procedimientos solicitados en las Especificaciones Técnicas. Las cuales según el catálogo descripto, son Servicios de Diagnóstico de Resonancia Magnética, con y sin contraste, y provisión de sedación en caso necesario. La constancia aplicable, sería la habilitación como Sanatorio Especializado en Diagnóstico por Imágenes, que coincidiría con el Punto 7 y no la mencionada en el Punto 8. Certificado de Habilitación expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, expedida para establecimientos que comercializan productos para la salud y otros.

En el caso de los prestadores de Servicios Médicos, algunos contamos con la Habilitación de Vigilancia Sanitaria, dado que contamos con farmacias internas, para la adquisición de medicamentos, contrastes, anestésicos, descartables e insumos de índole sanatorial. Consultamos si el recaudo solicitado obedece a este contexto, o si fue aplicado de manera general, para otro tipo de servicios o productos.

Respuesta: **Ver Adenda 01**

Consulta 02

Anexo N° 01. Documentos que componen la oferta, en el apartado "Cualquier otro documento adicional requerido" 4. Registro y Habilitación Vigente expedida por el MSPBS como prestador de servicios de diagnóstico por imágenes.

Creemos que lo solicitado en el punto 4. Es similar a lo expuesto, mucho más específicamente en el punto 5 Certificado de Habilitación expedida por la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria. Dado que los registros de habilitación para los establecimientos, sanitarios, comprenden todo el entorno de infraestructura, según las Reglamentaciones Ministeriales, y además siendo que el punto 6, cubre el Registro Médico Vigente del Profesional o profesionales médicos, ya cubre la práctica y ejecución del informe médico, y su interpretación desde las imágenes generadas por el equipo de resonancia magnética.

Respuesta: **Ver Adenda 02**

Enrique Valdez Artaza
Jefe Sub UOC